

**VISTO:**

La Ordenanza N° 503/03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 503/03 declara al Gobierno Municipal, responsable y protector de los bienes culturales existentes en el Partido de Punta Indio;

Que a su vez, la Ordenanza antes mencionada crea la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Punta Indio estableciendo un mecanismo de participación institucional;

Que la intención del mecanismo previsto para la participación mediante la voluntad de instituciones que comparten la preocupación por el acervo histórico cultural del Distrito, en la práctica significó la exclusión de particulares que, en la actualidad, no se encuentran formando parte de institución alguna, pero desean contribuir a tan loable labor;

Que es voluntad de los integrantes actuales de la Comisión de Patrimonio realizar una nueva convocatoria a la comunidad para lo cual se propone modificar los artículos 5° y 6° de la Ordenanza 503/03, de manera de ampliar la posibilidad, indispensable para cumplir exitosamente la tarea que aún queda por delante.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 503/03 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 5°): Créase la **COMISION DE PROMOCION CULTURAL INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO DE PUNTA INDIO**, que será presidida por el Intendente Municipal o por quien designe, e integrada por un representante del H.C.D., y por cada una de las personas y entidades interesadas en participar, de acuerdo a lo especificado en el artículo 6°.”***

**Artículo 2°):** Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 503/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 6°): Por el plazo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia, el DE abrirá un registro para que se inscriban las entidades interesadas en participar de la comisión enunciada en el artículo anterior. Las inscriptas deberán designar un delegado titular, y un suplente para que las represente. Anualmente las personas e instituciones que así lo deseen podrán incorporarse manifestando dicha voluntad mediante una nota dirigida al Intendente Municipal, en el transcurso de los primeros sesenta (60) días del año.”***

**Artículo 3°):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 07 DE ABRIL DE 2010.-**

**Registrado bajo el N° 782/2010.-**